REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2020-00209-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto dos mil veinte (2020).

Agregase a las diligencias la documental proveniente de LA NUEVA EPS mediante correo electrónico el día 18 de agosto de 2020, y téngase para todos los efectos que la comunicación da cuenta del cumplimiento integral del fallo dictado por este despacho el 12 de junio de 2020, en el que se ordenó a la accionada pagar a favor de la señora ROJAS ROJAS la incapacidad No.5849425, y en tanto se observa que la comunicación se remitió vía correo electrónico a la accionante el pasado 12 de agosto de 2020 no resulta procedente impulsar el trámite al incidente de desacato que se avista propuesto por la accionante.

Proceda Secretaría a notificar por el medio más expedido al accionante y a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

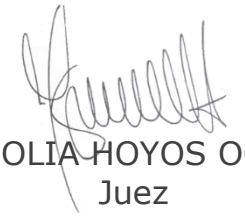

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez